

**MESA DELEGADA AMBITO MINISTERIO, ACOPLAMIENTO CUERPOS
GENERALES Y LAJS**

En el día de ayer se ha celebrado mesa delegada con el único punto en el orden del día siguiente:

- Continuación de la negociación de los documentos del acoplamiento de funcionarios y LAJ.

Este documento será de aplicación a las tres fases de acoplamiento a la nueva oficina judicial y tendrá las fases siguientes:

- 1-Oferta de plazas de **Libre designación** y su adjudicación correspondiente.
- 2-Oferta puestos de trabajo por **concurso específico**.
- 3-Identificación de puestos de trabajo **genericos diferenciados con mayor complemento específico: oferta y confirmación**.
- 4-Provision puestos de trabajo por el **procedimiento de confirmacion**.
- 5-Identificación de puestos de trabajo no cubiertos en las anteriores fases y cobertura de los mismos por el **procedimiento de reordenacion**.
- 6-Provision de los puestos de trabajo no cubiertos en las fases anteriores, que seran provistos por reasignacion forzosa.

Los puestos de trabajo podrán ser solicitados por todos los funcionarios que en el momento de finalizar plazo de presentación de solicitudes se encuentren en **situación de activo o situación que comporte la reserva de puesto de trabajo**.

Los Gestores Procesales nombrados como LAJ sustitutos, y tengan reservado su puesto de trabajo, participaran tanto en el proceso de acoplamiento como gestor en su destino, y como LAJ sustituto.

Los Gestores procesales que **no tengan reserva de puesto y estén desempeñando servicios como LAJ sustituto** participarán en el proceso de acoplamiento de LAJ.

En los supuestos de **confirmación y reordenación, el computo del tiempo de antigüedad en el nuevo destino se iniciará desde la fecha de la resolución que se accedió a su destino de procedencia.**

Si quedaran **puestos de trabajo vacantes** serán cubiertos con el personal interino que estuvieren prestando servicios en el municipio.

Finalizadas las fases del acoplamiento y antes de que entre en funcionamiento la oficina del nuevo modelo organizativo, los puestos de trabajo que queden vacantes podrán ser cubiertos en comisión de servicios o en regimen de sustitución.

INFORMACIÓN

Puestos Libre Designación: podrán ser solicitados por todos los funcionarios de los cuerpos generales de la Administración de Justicia, con independencia del destino de origen y del momento en que tomaron posesión del mismo. Solo podrán participar los y las funcionarias que esten en servicio activo o con reserva de puesto.

Si quedaran vacantes, podrán proveerse con personal en comision de servicios, sustitución o por personal interino una vez finalizado el proceso de acoplamiento.

Concursos especificos: podrán participar en esta primera convocatoria, solamente, los funcionarios destinados en el municipio donde deban desempeñarse los puestos ofertados. Solo podrán participar los y las funcionarias que esten en servicio activo o con reserva de puesto.

Si quedaran vacantes, podrán proveerse con personal en comision de servicios, sustitución o por personal interino una vez finalizado el proceso de acoplamiento.

Confirmación en puestos de trabajo que tengan similar contenido aunque distinta denominacion: La administración adjudicará estos puestos de oficio, y tendrán preferencia para ser confirmados los de mayor antigüedad en el puesto de similar contenido, y en caso de empate, quien posea mayor antigüedad en el escalafón.

La asignación comenzará por aquellos puestos genericos que en la estructura de origen y de destino tengan reconocido un complemento específico superior, y si quedara alguno de estos sin confirmar, se ofertarán al resto de funcionarios implicados en el proceso de acoplamiento.

Reordenación de efectivos: Mediante la reordenación de efectivos se cubrirán los puestos mediante oferta al personal con destino definitivo en el municipio y no se hayan cubierto en las fases anteriores, y siempre con carácter previo a la reasignación forzosa.

Se adjudicarán los puestos de trabajo ofertados, teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el puesto de origen y en caso de empate antigüedad en el escalafón.

Reasignacion forzosa: Mediante la reasignación forzosa se cubrirán los puetos de las diferentes unidades de la oficina judicial que hayan quedado vacantes tras la resolución de los procedimientos anteriores. **Los funcionarios afectados por la reasignación forzosa estarán exentos de la obligacion de permanencia minima en el puesto de trabajo señalada en el art. 46.1.**

Garantias del proceso de acoplamiento: En las fases de libre designacion y concurso especifico no conlleva reserva de retribución.

Los funcionarios afectados por la reasignación forzosa estarán exentos de la obligacion de permanencia minima en el puesto de trabajo señalada en el art. 46.1.

Ningun funcionario verá disminuidas las retribuciones complementarias que viniere percibiendo en el momento de iniciarse el acoplamiento si con ocasión de dicho proceso no pudiese ser confirmado en un puesto con similares caracteristicas y

pasase a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias inferiores.

Si no fueren confirmados, en contra de su voluntad, en un puesto que lleve aparejada el servicio de guardia, y hasta la fecha lo venia realizando, no perderá la retribución del mismo, si bien estará obligado a realizarla conforme a los turnos establecidos.

Provision de vacantes tras finalizar el proceso de acoplamiento: Los puestos vacantes que no hubieren sido cubiertos por personal funcionario de carrera se adscribiran al personal interino teniendo en cuenta la experiencia en el orden jurisdiccional en que hayan prestado mayor tiempo de servicios.

El personal interino nombrado para la cobertura de puestos de trabajo reservados a personal con destino definitivo y en situacion que den derecho a la reserva de puesto, será asignado a los puestos de trabajo asignados al funcionario titular con reserva de puesto.

Los funcionarios que actualmente estén en comisión de servicios o en regimen de sustitución vertical u horizontal, se procurará **conceder nuevas comisiones de servicio y sustituciones siempre que sea posible**, teniendo en cuenta el resultado del acoplamiento antes de que entre en funcionamiento la nueva oficina judicial.

Por tanto, en este proceso de acoplamiento a la nueva oficina judicial, **se recoge la triple garantía firmada con el Ministerio de Justicia el pasado 8 de enero**, y son las siguientes:

Movilidad, no se produce ningun cambio de localidad para los funcionarios que se encuentran prestando servicios en el momento del acoplamiento.

Plantilla, no hay disminución del numero de funcionarios de las plantillas organicas actuales a la fecha del acoplamiento, se mantiene el mismo numero de funcionarios despues del acoplamiento a la nueva oficina judicial.

Retribucioines, ningún funcionario o funcionaria verá disminuidas sus retribuciones como consecuencia del acoplamiento, y mantendrá el derecho de seguir realizando las guardias que viene realizando hasta este momento y mientras no cambie de destino de manera voluntaria.